



RESOLUCION No.

0138

"Por medio de la cual se incorporan las Reservas Presupuestales del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017"

El Director General del Establecimiento Publico Ambiental EPA CARTAGENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las conferidas por el Decreto No. 111 de 1996, el Acuerdo Distrital 044 de 1998 y el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, según el Estatuto Interno de la Entidad, el Consejo Directivo es el máximo órgano de administración de la misma.

Que mediante Acuerdo No. 146 de 2017 el Consejo Directivo adoptó el presupuesto de ingresos y gastos del Establecimiento Publico Ambiental –EPA– Cartagena, para la vigencia 2018.

Que según el Decreto Distrital 0286 del 13 Marzo de 2018, expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de indias, se constituyeron las Reservas Presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2017 del sector central y se incorporaron al Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias de la vigencia fiscal 2018, ordenando que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondiente al año 2017, deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2018".

Que las normas orgánicas de Presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, establece la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1.996 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen."

Las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas unidamente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfecciono debiendo desplazarse la recepción del respectivo o servido a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal". (Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación). • Deben atender los principales de anualidad y planeación y el de programación de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Circular 026 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación).



RESOLUCION No. - - 0138

"Por medio de la cual se incorporan las Reservas Presupuestales del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017"

Que el artículo 80 del Acuerdo 044 de 1998 establece: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Distrito, constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a diciembre 31 de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen".

Que mediante Resolución No. 0004 del 5 de enero del año en curso, se constituyeron las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, susceptibles de ser incorporadas a la vigencia 2018.

Que según certificación expedida por la subdirectora administrativa y financiera y la Tesorera del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena el día 06 de enero de 2017, se cuentan con los recursos en las entidades bancarias para cancelar las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar existentes a diciembre 31 de 2017, siendo procedente incorporar el 100% de dichos recursos.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar las Reservas constituidas en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2017, por la suma de: **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.830.296.119)**, discriminados así:

RECURSOS DE CAPITAL
Recursos del Balance

Códigos	Fuente	Valores
1	Ingresos Corrientes	
01-04-02-06	Reservas Presupuestales	
01-04-02-06-01	Ingresos Corrientes Libre Destinación	296.690.255
01-04-02-06-31	Ley 99/93 Transferencias Sector Eléctrico	542.226.064
01-04-02-06-10	Licencias, Permisos y Multas EPA	9.888.000
01-04-02-06-63	Rendimientos Financieros EPA	96.728.348
01-04-02-06-37	Rendimientos Financieros ICLD	884.763.452
	TOTAL INGRESOS	1.830.296.119

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos incorporados en el artículo Primero, acredítese la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS**



RESOLUCION No.

-- 0138

"Por medio de la cual se incorporan las Reservas Presupuestales del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017"

NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.830.296.119), a los siguientes rubros de gastos en los cuales se constituyeron Reservas así:

RUBROS Y FUENTES	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.107.000
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y HONORARIOS	7.107.000
Licencias, Permisos y Multas EPA	7.107.000
GASTOS DE INVERSION	1.823.189.119
SISTEMA INTEGRADO MONITOREO AMBIENTAL	132.117.000
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	16.480.000
Ley 99/93	0
Rendimientos Financieros ICLD	18.908.652
Rendimientos Financieros EPA	96.728.348
CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	8.961.000
Licencias, Permisos y Multas EPA	2.781.000
Ley 99/93	0
Rendimientos Financieros ICLD	6.180.000
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BOCANA Y DÁRSENA	1.682.111.119
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	280.210.255
Ley 99/93	542.226.064
Rendimientos Financieros ICLD	859.674.800
TOTAL RESERVAS	1.830.296.119

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para realizar las modificaciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 ABR 2018


IRVIN DAVID PEREZ MUNOZ
Director General

Sub.Adm.Fin 

Proy: A/AtHu 

Vb: Jefe ofi planeación 

Reviso: ALL 